

Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2020-00101-00.

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: NÉSTOR AUGUSTO LANCHEROS RAMÍREZ.

DECISIÓN: PONER EN CONOCIMIENTO.

INFORME SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Juez del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-**2020-00101**-00, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dio respuesta a la orden cautelar ordenada por el Despacho.

Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 21 de junio de 2.022.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA. - La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022). -

Atendiendo al informe secretarial, estima esta operadora judicial poner en conocimiento de la parte ejecutante, las piezas procesales obrantes dentro del proceso de marras, esto es, la respuesta brindada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla mediante correo electrónico calendado **07 de abril de 2022**:

En atención a su requerimiento de la referencia, nos permitimos comunicarle que el Oficio de Embargo No.2020-00101 de 19-04-2022 expedido por su Despacho y radicado en esta oficina con turno 2020-17338, fue devuelto sin registrar, en razón que el usuario interesado no ha cancelado el mayor valor correspondiente a los derechos de registro, por la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula No.040-445550 de conformidad al Decreto 2280 del 2008, en concordancia con lo señalado por el Artículo 1 de la Resolución No.02170 de 28 de febrero del 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**;

RESUELVE.

<u>ÚNICO:</u> **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante y su apoderado judicial, la respuesta brindada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla mediante correo electrónico calendado **07 de abril de 2022**. -

Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4° Tel. 3703373 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co** ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @16juzgado. Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2020-00101-00.

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: NÉSTOR AUGUSTO LANCHEROS RAMÍREZ.

DECISIÓN: PONER EN CONOCIMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB.L.E.R.B.).

